



PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA

Número 157

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, 47 y 112 Bis párrafo segundo fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 2 párrafo primero, 3 párrafo primero, 5 fracción I, 9 fracción II y 10 apartado A fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 27 y 35 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, se declara competente para designar a la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo que antecede se declara válido el proceso de designación de la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, por estar apegado a derecho.

ARTÍCULO TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo primero de este Decreto, se designa a CIRILO ROSALIO ESPEJEL VELAZCO como Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, cuyas funciones las desempeñará por un período de cinco años, contados a partir del día siguiente al que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala inicie sus operaciones.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 54 fracción LXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y 14 fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, aplicable por analogía, el ciudadano CIRILO ROSALIO ESPEJEL VELAZCO deberá comparecer ante el Pleno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, a rendir protesta de ley para entrar en funciones de Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, debiendo identificarse plenamente a través de documento oficial en que obre su fotografía.

ARTÍCULO TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye al Secretario Parlamentario de este Congreso del Estado, para que, luego que sea aprobado el presente Decreto, lo notifique al Ciudadano CIRILO ROSALIO ESPEJEL VELAZCO, para los efectos conducentes y por los medios pertinentes, siempre y cuando se garantice que fehacientemente tengan conocimiento de lo determinado.

ARTÍCULO CUARTO. Publíquese este Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.



AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

